

# Boletín Oficial

## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE
CAPITAL	FUERA		EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> . (Artículo 1.º del Código civil).	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "		
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea			

### MODELO NÚM. 2

*de la circular de la Administración de Hacienda, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 133.*

Provincia de \_\_\_\_\_ Año económico de 1894-95. Distrito municipal de \_\_\_\_\_

REPARTIMIENTO individual que forma \_\_\_\_\_ de las \_\_\_\_\_ pesetas que por la Contribución territorial, por rústica y pecuaria le corresponde satisfacer sobre la riqueza imponible de \_\_\_\_\_ pesetas de este Distrito para el año económico de 1894-95 y demás conceptos que se expresan.

#### CLASIFICACIÓN DE LA RIQUEZA.

RIQUEZA. . . . . { Rústica. . . . .  
 Colonia . . . . .  
 Pecuaria. . . . .  
 TOTAL, . . . . .

HACENDADOS FORASTEROS.		VECINOS Y COLONOS.	
Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cts.

Contribución para el Tesoro, al \_\_\_\_\_ por 100 sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, imponible de este Distrito, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación. . . . .  
 Aumento del \_\_\_\_\_ por 100 sobre el cupo del Tesoro por recargo municipal, con inclusión del 5 por 1000 como premio de administración, investigación y cobranza. . . . .

AUMENTO... { Por el \_\_\_\_\_ por 100 sobre la riqueza imponible para cubrir partidas fallidas, y las sumas que por error, despreejo de fracciones decimales ó perdón de contribuciones se repartieron de menos en años anteriores.. . . .

BAJA. . . . . Por el \_\_\_\_\_ por 100 de las sumas repartidas de más en la localidad en años anteriores.. . . .

TOTAL GENERAL. . . . .

TOTAL LÍQUIDO Á REPARTIR. . . . .

Pesetas	Cénts.

REPARTIMIENTO individual de las referidas

1	2	3	4	5	6	7	8
NÚMERO de orden.	CONTRIBUYENTES.	NÚMERO con que figuran en el amillaramiento ó apéndice de rectificación.	VECINDAD DE LOS CONTRIBUYENTES.	RIQUEZA rústica y colonia. — Pesetas.	RIQUEZA pecuaria. — Pesetas.	TOTAL de la riqueza rústica, colonia y pecuaria. — Pesetas.	CUPO de contribución para el Tesoroal por 100 de gravamen de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación. — Pesetas.

NOTA. Cuando el tanto por 100 de lo repartido de más en la localidad fuese mayor que el tanto por 100 de lo repartido de menos, fallidas grafe:—"Tanto por 100 de lo repartido de más en la localidad en el año económico anterior, deducido el tanto por 100 de las fallidas y demás OTRA. Las cuotas que se recaudarán anualmente son hasta las de tres pesetas inclusive; las semestrales las de tres á seis, y las que han de

pesetas.

9	10	11	12	13	14	15	16	17
RECARGO de por 100 sobre la cifra anterior para atenciones del presupuesto municipal con inclusión del 5 por 100 como premio de administración, investigación y cobranza. — Pesetas.	por 100 sobre la riqueza imponible para cubrir partidas fallidas aprobadas, y las sumas que por error, desprecio de fracciones decimales ó perdón de contribuciones se repartieran de menos en el año anterior deducido el por 100 de lo repartido de más en el mismo período. — Pesetas.	RECARGOS á determinados contribuyentes á virtud de disposiciones de la administración por defectos cometidos en repartos anteriores. — Pesetas.	TOTAL Á REPARTIR. — Pesetas.	BAJAS por indemnizaciones á determinados contribuyentes por defectos cometidos en repartos anteriores. — Pesetas.	LÍQUIDO repartido. — Pesetas.	CUOTAS.		
						que corresponden recaudar anualmente. — Pesetas.	que corresponden recaudar semestralmente. — Pesetas.	que corresponden recaudar al trimestre. — Pesetas.

y demás conceptos que figuran en la casilla núm. 10, se suprimirá ésta; y despues de la del total á repartir se pondrá otra con el siguiente epí- conceptos repartidos de menos en el mismo período." cobrarse por trimestre las que exceden de seis pesetas.

## Audiencia provincial

### Tribunal Contencioso Administrativo.

Este Tribunal ha dictado providencia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la ley de 13 de septiembre de 1888, mandando se publique el presente edicto para hacer saber que por D. Joaquín Amela y Garulla, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra providencia del Sr. Gobernador civil dictada en expediente sobre caducidad de las minas tituladas, *La nueva Estrella, Colón, Hilarío, Primera, y Positiva*, sitas en término de Jubera las cuatro primeras y en el de La Santa la última.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Logroño, 7 de junio de 1894.—  
El Secretario, Daniel Mata.

### Sección judicial.

Don José Sánchez del Río Pajares, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido,

Hago saber: Que el día veinte y seis de junio próximo á las doce de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar en pública subasta la venta de las fincas que se deslindarán, y que fueron embargadas á D. José Loza Peñafiel, vecino de Briones, en los autos ejecutivos que sobre pago de cantidad le promovió el Procurador D. Calixto Pérez por derecho propio.

#### En jurisdicción de Briones.

Pesetas. Cts.

- 1.ª Una viña en camino de la Rá, de dieciocho áreas, cuarenta y dos centiáreas. Linda por N., Segundo Nancrales; S., herederos de Tomás Gallo; E., camino, y O., Sinfiriano Gil de Lacuesta: valauda en doscientas pesetas. . . . . 200 "
- 2.ª Otra viña en término de Vareta, de tres obreros y medio. Linda por O. y E., Félix García; N., camino, y S., el río: tasada en ciento veinte pesetas. 120 "
- 3.ª Otra viña en el mismo término, también de tres y medio obreros en catorce áreas. Linda por E. y O., Félix García; N., camino, y S., el río; en ciento veinte pesetas. . . . . 120 "
- 4.ª Otra viña en repetido término de Vareta, de tres obreros y ciento seis cepas en quince áreas, á surco. Linda por O., Félix García; E., herederos de Marcos Amarita; N., camino, y S., el río: en ciento treinta pesetas. . . . . 130 "
- 5.ª Una heredad en Camposalvos, de nueve celemines ó sea dieciseis áreas. Linda por N.,

- ribazo; S., Francisco Domínguez; E., camino, y O., Miguel Govantes: en ciento setenta y cinco pesetas. . . . . 175 "
- 6.ª Otra heredad en término de Rincón, de fanega y media en treinta y una áreas, cuarenta y cuatro centiáreas. Linda por E., herederos de Faustino Ventosa; O., herederos de Pedro Gil; N., camino, y S., ribazo: en ciento veinticinco pesetas. . . . . 125 "
  - 7.ª Otra heredad en término de Valde-Rodezno, de tres fanegas y media en setenta y una áreas, sesenta y ocho centiáreas. Linda por N., camino; E., Juan Ruiz; S., caba y ríos, y O., Benito Herreros: en quinientas pesetas. . . . . 500 "
  - 8.ª Una viña en término de Maruri, de tres obreros en once áreas, ochenta y seis centiáreas. Linda por N., camino; S., herederos del caudal de Claudio Velunza; E., Ramiro Rosendo, y O., Francisco Castro: en ciento veinte pesetas. . . . . 120 "
  - 9.ª Una cueva con su lago de piedra, debajo del castillo y calle de Bajada al Valle, que ocupa todo cuatrocientos setenta y cuatro pies cuadrados. Linda por el frente camino; espalda, la cuesta; izquierda, Barrago, y derecha, casa de los herederos de D. Luis Lisniega; en cuatrocientas pesetas. . . . . 400 "
  10. Una viña en término de las Canteras, de tres obreros en doce áreas. Linda por N., herederos de Nicolás Loza; E., Manuel Orive, y O., Florentino Díaz: en noventa pesetas. . . . . 90 "
  11. Otra viña en término de Vallejondo, de tres obreros en doce áreas. Linda por E., ribazo; N., Cayetano Suso; S., Valentín Ruiz, y O., Santiago Castrejana: en quince pesetas. . . . . 15 "
  12. Otra viña en el mismo término de Vallejondo, de dos obreros menos cuarto en siete áreas. Linda por N., herederos de Juan Orive; E., Ramón Ruiz; S., Valentín Ruiz, y O., Saturnino Díaz: en cincuenta pesetas. 50 "
  13. Otra viña en el término de la Dehesa, de dos obreros en ocho áreas. Linda por N., Esteban Ruiz; E., Deogracias Peñafiel; S., herederos de Patricio Ibaivarriaga, y O., camino: en cincuenta pesetas. . . . . 50 "
  14. Otra viña en el propio término de la Dehesa, de dos obreros en ocho áreas. Linda por N., heredad de Manuel Andino; S., herederos de Ramón Ruiz; E., Valentín Ruiz, y O., Antonio Andino: en sesenta pesetas. 60 "
  15. Otra viña en la Senda de los Angeles, de un obrero en cuatro áreas. Linda por N., herederos de Ramón Ruiz; E., ribazo; S., lleco, y O., referidos herederos; en veinte pesetas. . . . . 20 "

16. Otra viña en el término de la Dehesilla, de un obrero en cuatro áreas. Linda por N., Emeterio Unzueta; E., Ramón Ruiz; S., Juan Ruiz, y O., Félix Castrejana: tasada en cuarenta pesetas. . . . . 40 "
17. Otra viña en Fuente del Perro, de un obrero en cuatro áreas. Linda por N., camino; E., Pedro Díaz; S., herederos de Antonio Jometón, y O., los mismos herederos: en veinte pesetas. . . . . 20 "
18. Otra viña en Fuente Juanes, de dos obreros en ocho áreas. Linda por N., camino; E., Juan Ruiz; S., Nicolás Orive, y O., Valentín Ruiz: en cincuenta pesetas. . . . . 50 "
19. Otra viña en el Corral del Sordo, de tres obreros en doce áreas. Linda por N., camino; O., Cayetano Suso; E., Pablo Ibarra, y S., Leopoldo Ponce de León: en setenta y cinco pesetas. . . . . 75 "
20. Otra viña en Chozagimeno, de tres obreros en doce áreas. Linda por N., herederos de Eusebis Quincoces; E., camino; S., Cayetano Suso, y O., Domingo Echavarría: en setenta pesetas. . . . . 70 "
21. Otra viña en el Berrojo, de dos obreros menos cuarto en siete áreas. Linda por N. y E., Fermín Ibaivarriaga; S., Cayetano Suso, y O., Fernando Ruiz: en treinta y cinco pesetas. . . . . 35 "
22. Otra viña en el término de la Carrera, de dos obreros menos cuarto. Linda por N., camino; E., Valentín Ruiz; S., Toribio Vaquero, y O., Manuel Ruiz: en sesenta pesetas. . . . . 60 "
23. Una heredad en Valpierre, de treinta y cinco áreas, que antes contenía cinco obreros de viña. Linda por N., camino; E. y O., Valentín Ruiz, y S., herederos de Félix Díaz: en ciento veinticinco pesetas. . . . . 125 "
24. Una viña en Camposalvos, de dos obreros en ocho áreas. Linda por N., camino; E.; Valentín Ruiz; S., Cayetano Suso, y O., Juan Moneo: en cincuenta pesetas. . . . . 50 "
25. Una pieza en la Dehesilla, de catorce celemines en veinte y cuatro áreas, cuarenta y cuatro centiáreas. Linda por N. y O., Manuel Orive; E., camino, y S., Juan Ruiz: en ciento setenta y cinco pesetas. . . . . 175 "
26. Un majuelo en el término de los Cofrades, de cinco obreros en veinte áreas. Linda por N., Juan Ruiz, Ramón Ruiz; E. y O., camino; en ciento veinte y cinco pesetas. . . . . 125 "
27. La mitad de una casa en la calle de la Estrella, número veinte y dos, proindivisa con Juan Ruiz. Linda derecha, pajar de los herederos de Deogracias Peñafiel; izquierda, here-

- deros de Gregorio Ruiz, y espalda Ramiro Rosendo: y que está tasada en doscientas setenta y cinco pesetas. . . . . 275 "
28. Una cueva en la vista del río Ebro, con dos sitios. Linda por N., la entrada á la cueva; S., terreno inculco; E., otra de Anselmo Espada, y O., herederos de Dionisio Suso: tasada en doscientas cincuenta pesetas. . . . . 250 "

#### En jurisdicción de San Asensio.

29. Una viña en el término de Reminde, de dos obradas en ocho áreas, veinte y ocho centiáreas. Linda por N., Fernando Torre; S., un vecino de Briones; E., Francisco Castro, y O., Saturnino Fernández: tasada en ochenta pesetas. . . . . 80 "

#### Frutos.

30. Unas cuatrocientas quince cántaras de vino de la última cosecha, á cincuenta céntimos de peseta cada una, que en junto hacen doscientas siete pesetas con cincuenta céntimos. . . . . 207 50

#### Condiciones.

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la venta, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

4.ª El que resulte comprador del vino deberá entregar el precio con arreglo al número de cántaras que con aproximación se indican, pero abonará ó recogerá después el importe del exceso ó falta que de la medición resultara al serle entregado.

#### Advertencia.

Los títulos de propiedad de las fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario, donde podrán ser examinados por los licitadores, y con ellos deberán conformarse sin exigir otros.

Dado en Haro á treinta de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Sánchez del Río y Pajares.—Ante mí, Eloy Martínez.

## ANUNCIOS OFICIALES

Don Pedro Zorzano García, Alcalde constitucional de esta villa, Hago saber: Que el día 18 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, el arriendo de la 2.ª subasta de los derechos de consumos, y con venta á la exclusiva, bajo el tipo que corresponde y pliego de condiciones que unido al expediente obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Albelda, 11 de junio de 1894.—  
Pedro Zorzano.